



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PREMIO DE INNOVACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2021, CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, JUNTO CON OTRAS INSTITUCIONES.**

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XVIII, 89, fracciones XXIV y XXX y Transitorio Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 38 y 39, fracción VII, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 23, fracción VIII, y 25, fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que en ejercicio de sus atribuciones, específicamente aquéllas previstas en los artículos 38 y 39, fracción VII, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 89, fracciones XXIV y XXX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Instituto, en conjunto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés), han convocado al Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales en las ediciones 2016, 2017 y 2018.
2. Que en la emisión 2019 del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales, el Comité Técnico estuvo conformado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y la Asociación de Internet MX.
3. Que en la emisión 2020 del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales, el Comité Técnico estuvo conformado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Asociación de Internet MX, y la Cámara



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10**

Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

4. Que para la sexta emisión del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales, a llevarse a cabo en 2021, se renueva el Comité Técnico para quedar conformado por este Instituto, en conjunto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Asociación de Internet MX, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, y la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés).
5. Que el Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales tiene como principal objetivo el identificar, conocer y difundir, a nivel nacional e internacional, las mejores prácticas y elementos innovadores en materia de protección de datos personales desarrollados en México, por el sector privado y el público federal, estatal y municipal, que aumenten la conciencia del valor de la protección de los datos personales y la privacidad, así como a la utilización responsable de los datos personales.
6. Que el Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales también tiene como objetivo generar incentivos positivos para el desarrollo de iniciativas y prácticas en la protección de datos personales y en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), así como elevar los estándares de esta materia en nuestro país, entre otros.
7. Que el Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales contribuye con el Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS), al identificar y publicar los resultados y experiencias más relevantes sobre esquemas de mejores prácticas de forma sectorizada en materia de protección de datos personales
8. Que el artículo 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico establece la atribución de la Comisionada Presidente de someter a consideración del Pleno proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
9. Que en términos del artículo 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Secretaría de Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción VIII y 25, fracción V, del referido



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

Estatuto, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria y las Bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2021, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria y Bases del **Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2021**, mismas que podrán ser consultadas en la página del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en el siguiente link <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx/Pages/Bienvenida.aspx>.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales, a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación, para que coordine las distintas etapas de desarrollo del **Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2021**, desde la publicación de la Convocatoria y Bases, hasta la premiación correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Difusión a difundir las Bases de la convocatoria del **Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2021**, en medios de comunicación masiva, en particular en redes sociales y, de ser materialmente posible, en un spot de radio a través del tiempo otorgado por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que en su caso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo y su Anexo, para agilizar su cumplimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10**

**SEPTIMO.** El presente Acuerdo mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleve a cabo y concluya el concurso, de conformidad con las bases que integran el Anexo Único del mismo.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Rio Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del Rio Venegas**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón Márquez**  
Secretaría Técnica del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

### ANEXO ÚNICO

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Secretaría de Economía (SE), la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Asociación de Internet MX (AIMX), la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés)

## CONVOCAN

A las personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal, a participar en el certamen denominado “**Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2021**”, de conformidad con las siguientes Bases.

En el caso de la participación que se realice del ámbito estatal y municipal, se contará con la colaboración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través de los Organismos Garantes de Protección de Datos Personales de las Entidades Federativas interesados en participar en la promoción y difusión del Concurso, quienes a su vez podrán divulgarlo y promoverlo entre los responsables y encargados de la protección de los datos personales en sus respectivas localidades.

## BASES

### 1. OBJETIVOS



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10**

- Identificar, conocer y difundir, a nivel nacional e internacional, las mejores prácticas y elementos innovadores en materia de protección de datos personales desarrolladas en México, por el sector privado y el sector público federal, estatal y municipal que contribuyen a la concientización del valor de la protección de los datos personales y la privacidad, así como a la utilización responsable de los datos.
- Generar incentivos positivos, como premios y reconocimientos públicos, para el desarrollo y promoción de iniciativas y prácticas en protección de datos personales y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), así como para elevar los estándares de esta materia en nuestro país.
- Impulsar la mejora sustantiva de los procedimientos utilizados en México por los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, en beneficio de la población.
- Promover y elevar los niveles de protección de los datos personales, a través de la adopción de mecanismos de autorregulación en el país.
- Propiciar la reflexión en todo el país para la innovación y realización de buenas prácticas en la protección de datos personales.

## **2. PARTICIPANTES**

Podrán participar en este concurso:

- Las personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, y cualquier otro responsable cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y
- Las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del ámbito federal, estatal y municipal, cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o por alguna Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de los Estados de la Federación (Leyes Estatales).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

### 3. GLOSARIO

- **Autorregulación o mejores prácticas:** Se refiere al conjunto de normas, procedimientos y acciones de adhesión voluntaria elaborados por los propios responsables o encargados, que tienen por objeto complementar lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, elevando los estándares de protección.
- **Buenas prácticas:** Aquellas técnicas o métodos para el debido tratamiento de datos personales que han probado alcanzar buenos resultados para organizaciones y los titulares de los datos personales, y que pueden ser utilizadas como referencias para otras organizaciones con características similares, incluidos los mecanismos de autorregulación y mejores prácticas.
- **Certamen o Concurso:** Se refiere al Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2021.
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- **Elemento innovador:** Aspecto normativo, procedimental u operativo vinculado con el tratamiento de datos personales, que suponga una novedad y permita el cumplimiento normativo, o bien, el aumento en los estándares de protección.
- **Encargado:** Persona física o jurídica, pública o privada, que sola o en conjunto con otras, trata datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
- **LFPDPPP:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- **LGPDPSSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Organismos Garantes Locales:** Las instituciones encargadas de velar por el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en las entidades federativas.
- **Responsable:** Persona física o moral, o sujetos obligados que deciden sobre el tratamiento de datos personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

- **Sujetos Obligados:** Los responsables o encargados que son obligados por la LGPDPSO, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
- **Titular:** Persona física a la que se refieren los datos personales.
- **Transferencia:** Toda comunicación de datos personales a un tercero ajeno a la organización del responsable, y que no sea un encargado o el titular, dentro o fuera del territorio nacional.
- **Tratamiento:** Obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales, así como la cancelación y eliminación de estos.

## 4. CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN

**4.1 Categorías.** La participación se realizará dentro de las siguientes tres categorías:

1. Responsables o encargados que sean personas físicas, micro, pequeñas o medianas empresas,<sup>1</sup> o bien, organizaciones de la sociedad civil o sindicatos;
2. Responsables o encargados que sean grandes empresas,<sup>2</sup> y
3. Responsables o encargados del sector público federal, estatal o municipal.

**4.2 Participación individual o grupal.** Se podrá participar en el Concurso de manera individual (una persona física, una organización, un sindicato, una empresa, una institución pública federal, estatal o municipal en lo particular) o grupal (un conjunto de personas físicas, de organizaciones, de empresas o de instituciones públicas federales, estatales o municipales), según elijan los propios participantes.

---

<sup>1</sup> Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

<sup>2</sup> Aquellas empresas que superan los criterios utilizados para definir a las micro, pequeñas y medianas empresas de conformidad con la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

En participaciones grupales, deberá nombrarse a una única persona o entidad que presente el trabajo a nombre del grupo, a quien se entregará el premio, en caso de que el grupo resulte ganador. En caso de participaciones grupales, esta persona o entidad deberá acreditar la designación como representante del grupo participante.

**4.3 Participación de instituciones públicas federales, estatales o municipales.** La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal por los servidores públicos.

Las instituciones públicas federales, estatales o municipales deberán presentar sus trabajos mediante servidor público facultado para tal fin. En estos casos, será necesario que el participante presente oficio firmado por el titular de la Unidad Administrativa que participará, o bien, documento equivalente, autorizando dicha participación.

**4.4 Participación de personas físicas o morales.** Las empresas, organizaciones de la sociedad civil y sindicatos que participen podrán ser nacionales o de carácter internacional, pero establecidas en México y que acrediten ese hecho, y su participación deberá ser por conducto de su representante legal.

Las personas físicas deberán ser mexicanas o residentes en México, y podrán presentar su trabajo a nombre propio o a través de su representante legal.

**4.5 Participación de encargados.** Aquellos encargados que deseen participar con una buena práctica o elemento innovador que se refiera al tratamiento de datos personales realizado a nombre y por cuenta de un responsable en específico, deberá contar con el consentimiento de dicho responsable, salvo que en su participación no sea identificado o identificable dicho responsable.

## 5. TEMAS

**5.1 Temas de los trabajos.** Los trabajos participantes deberán referirse a **buenas prácticas** implementadas, incluidos **mecanismos de autorregulación y mejores prácticas**, o a **elementos innovadores** implementados para el cumplimiento de cualquier principio, deber u obligación previstos en la LFPDPPP, en la LGPDPPSO o Leyes Estatales.

A continuación, se describen brevemente los principios, deberes y obligaciones en cuestión:

- **Principios** en materia de protección de datos personales:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

- Licitud: Obliga al responsable a tratar los datos personales con apego a lo dispuesto por la normativa aplicable y, en caso de instituciones públicas, de conformidad con sus facultades o atribuciones.
- Lealtad: Impone la obligación al responsable a tratar los datos personales privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, y sin el uso de medios engañosos o fraudulentos para recabar y tratar los datos personales.
- Consentimiento: Establece la obligación al responsable de recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos, salvo las excepciones previstas por la ley.
- Información: Obliga al responsable a informar al titular sobre la existencia y características del tratamiento que realiza, a través del aviso de privacidad.
- Proporcionalidad: Prevé la obligación a cargo del responsable a tratar únicamente los datos personales que sean necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las que se hayan obtenido.
- Finalidad: Asienta la obligación al responsable de tratar los datos personales para las finalidades (concretas, lícitas, explícitas y legítimas) para las cuales se obtuvieron los datos personales y fueron informadas al titular, y consentidas por este último, en su caso.
- Calidad: Obliga al responsable a tomar las medidas necesarias para procurar que los datos personales tratados sean pertinentes, correctos, exactos, completos y actualizados, y que se eliminen una vez que concluyó el tratamiento y los plazos de conservación respectivos.
- Responsabilidad: Establece la obligación al responsable a velar y acreditar el cumplimiento de los principios antes señalados y a adoptar medidas para su aplicación, así como a rendir cuentas por los datos personales que trata él mismo o los encargados que los tratan a su nombre y por su cuenta.
- **Deberes de:**
  - Confidencialidad: Impone al responsable la obligación de establecer controles y mecanismos para la confidencialidad de los datos personales, y a no comunicar ni divulgar los datos personales que trata cuando no haya autorización o atribución para ello.
  - Seguridad: Obliga al responsable a adoptar medidas de seguridad física, técnicas y administrativas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción y el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- **Obligaciones vinculadas a la relación entre encargado y responsable**, entre ellas, la de establecer dicha relación en algún instrumento jurídico, que prevea obligaciones para el encargado de conformidad con lo previsto por la normatividad en la materia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

- **Obligaciones vinculadas con la transferencia de datos personales**, incluida la de informar las transferencias, la de comunicar al receptor el aviso de privacidad, la de solicitar consentimiento para las transferencias, salvo las excepciones previstas por la ley, así como garantizar que el receptor asuma las mismas obligaciones que las previstas por la normativa mexicana en la materia.
- **Obligaciones vinculadas con la atención de solicitudes de derechos ARCO de los titulares, es decir, para:** i) acceder a la información que les pertenece, ii) rectificar o corregir la información que no sea exacta o no esté actualizada, iii) cancelar o eliminar los datos personales, cuando proceda; iv) oponerse a determinados tratamientos de sus datos personales, **así como para revocar el consentimiento que en su momento se hubiere otorgado para el tratamiento de sus datos personales.**
- **Obligaciones vinculadas con la elaboración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales (EIPD).** Las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales son análisis documentados mediante los cuales los responsables o encargados que pretendan poner en operación o modificar políticas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, valoran los impactos respecto al tratamiento de datos personales que implique dicha puesta en operación o modificación, para así identificar y mitigar posibles riesgos para los principios, deberes, derechos y obligaciones en materia de protección de datos personales, previstos en la normativa aplicable. Para el caso de los responsables del sector público, estatal o municipal, la elaboración de las EIPD es obligatoria en los casos de tratamientos intensivos o relevantes de datos personales<sup>3</sup> que se realicen derivado de la puesta en operación o de la modificación señalada, salvo que esto pueda comprometer en algún sentido los efectos de estas últimas o en casos de emergencia.

**5.2 Alcance.** Las **buenas prácticas** o **elementos innovadores** presentados por los participantes podrán relacionarse con todos, algunos o uno de los principios, deberes u obligaciones anteriormente señalados.

---

<sup>3</sup> Para efectos de la LGPDPSO, un tratamiento intensivo o relevante es toda operación realizada con datos personales y que: i) represente riesgos inherentes a dichos datos personales; ii) implique datos personales sensibles, e iii) involucre transferencias de dichos datos personales, o bien, cuando así lo prevean las Disposiciones Administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

Las buenas prácticas o elementos innovadores deben ayudar a los responsables del tratamiento de datos personales a cumplir con sus obligaciones legales, o elevar los estándares de la norma, por medio de procedimientos o mecanismos eficaces y/o eficientes, y de esa forma beneficiar tanto a la organización del responsable, como a los titulares de los datos personales.

Asimismo, se deben referir a “hechos” y no a “intenciones”, por lo que deben estar en operación.

Algunos ejemplos de buenas prácticas o elementos innovadores son: desarrollar e implementar un sistema de gestión para el tratamiento de datos personales al interior de la organización; desarrollar procedimientos o herramientas innovadoras que permitan cumplir de manera eficiente con las obligaciones que establece la normatividad en materia de protección de datos personales o implementar mecanismos de autorregulación o mejores prácticas.

Para mayor información sobre las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales y de recomendaciones para cumplirlas, se sugiere consultar la *Guía para cumplir con los principios y deberes de la LFPDPPP*, disponible en [https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Guia\\_obligaciones\\_lfpdppp\\_junio2016.pdf](https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Guia_obligaciones_lfpdppp_junio2016.pdf), así como la *Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, disponible en <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/GuiaPrincipiosDeberes.pdf>.

Para conocer alguno de los otros documentos publicados por el INAI en materia de protección de datos personales, se pueden consultar las siguientes ligas: para el sector público [https://home.inai.org.mx/?page\\_id=3420](https://home.inai.org.mx/?page_id=3420), y para el sector privado [https://home.inai.org.mx/?page\\_id=3418](https://home.inai.org.mx/?page_id=3418).

Para consultar información referente a algunas modalidades de mecanismos de autorregulación y mejores prácticas, se invita a visitar el *Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en Materia de Protección de Datos Personales (REA)*, y el *Registro de Esquemas de Mejores Prácticas (REMP)* disponible en <http://rea.inai.org.mx/catalogs/masterpage/Inicio.aspx>.

Para la consulta de la normatividad en Protección de Datos de cada uno de los Estados de la Federación, se recomienda consultar la página electrónica de cada entidad federativa, para lo cual se pone a disposición la siguiente también la siguiente liga: <http://snt.org.mx/index.php/home/integrantes>.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

### 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

**6.1 Contenido.** La participación se realizará mediante un documento en versión electrónica que describa la implementación de las buenas prácticas o de los elementos innovadores, en materia de protección de datos personales, los cuales deben relacionarse con los temas expuestos en el apartado anterior.

**6.2 Requisito de implementación.** Las buenas prácticas o elementos innovadores descritos en el trabajo deben encontrarse en ejecución y haberse implementado al menos por seis meses antes de la fecha de participación en el Certamen. Asimismo, el participante deberá anexar a su escrito evidencia de la implementación. En caso de que la buena práctica o elemento innovador no haya sido implementado, el trabajo será descalificado.

**6.3 Requisitos de estructura.** El documento al que refiere el punto 6.1 anterior, deberá contar al menos con:

- Una carátula (que identifique el nombre del proyecto y el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto);
- Índice;
- Resumen ejecutivo (no mayor a una cuartilla);
- Objetivo de la buena práctica o del elemento innovador;
- Descripción de la buena práctica, elemento innovador o mecanismo de autorregulación;
- Titulares beneficiados con la buena práctica o elemento innovador;
- Principales resultados o beneficios obtenidos;
- Cuadro sinóptico indicando como se relaciona la buena práctica y/o elemento innovador presentado con cualquiera de los principios, deberes u obligaciones previstos en la normatividad;
- En su caso, elementos que permitan determinar si el proyecto puede replicarse en otras organizaciones o sectores, y
- Anexos.

Para el caso de los responsables o encargados que sean personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, exceptuando el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto para asuntos vinculados con el proyecto participante, **los trabajos y sus anexos** no podrán incluir imágenes, logotipos o referencia alguna que permita conocer la identidad de sus autores y/o de la organización, empresa o institución a la que pertenecen, **salvo lo**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

**solicitado en el formulario de inscripción de la aplicación informática del Certamen.** Esto con el propósito de que la valoración de los proyectos sea lo más objetiva posible.

**6.4 Requisitos formales.** Los trabajos deberán tener una extensión mínima de 10 y máximo de 20 cuartillas, tamaño carta, incluyendo la información señalada en el punto anterior, a excepción de los anexos. Asimismo, los trabajos deberán presentarse en letra Arial de 12 puntos, con interlineado sencillo, márgenes de 2.5 cm., en formato .doc o en .pdf. Los trabajos deberán ser presentados en idioma español, evitando errores ortográficos y de sintaxis.<sup>4</sup>

Los anexos podrán entregarse en cualquiera de los siguientes formatos: .doc, .pdf, .pp, .xls y .wmv, según se requiera, para demostrar la implementación de la buena práctica o innovación presentada.<sup>5</sup>

**6.5 Autoría de los trabajos.** Se deberá anexar carta firmada, a través del formulario de registro, manifestando que el trabajo presentado por el responsable o encargado que lo postula es original, de autoría de quien lo postula y que se poseen los derechos intelectuales e informáticos de los proyectos presentados y de las aplicaciones informáticas que utilicen, en su caso, en el marco de este Concurso, y que ni el trabajo ni las aplicaciones en su caso presentadas, infringen algún tipo de derecho o normativa nacional o internacional.

Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos o respecto a los derechos reconocidos, los participantes deberán presentar los títulos, registro de derechos o cualquier otra documentación que las instituciones convocantes requieran o el Jurado estime necesario para emitir su fallo, e incluso acreditar su personalidad jurídica para la entrega del premio, si así resultara indispensable.

Aquellos trabajos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado, o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en las presentes bases, quedarán descalificados.

**6.6 Datos personales y publicidad de la información.** Los participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los trabajos que sometan a concurso, salvo el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto para asuntos

---

<sup>4</sup> No se admite la utilización de hipervínculos en el trabajo, toda vez que son susceptibles a cambios posteriores a la presentación a concurso.

<sup>5</sup> No se admite la utilización de hipervínculos en los anexos, toda vez que son susceptibles a cambios posteriores a la presentación a concurso.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

vinculados con el proyecto participante y lo solicitado en el formulario de inscripción de la aplicación informática del Certamen. La publicidad y clasificación de la información vinculada con el Concurso se registrará según lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). En ese sentido, se requiere que los participantes indiquen si en sus trabajos hay información que consideran clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la LGTAIP y 110 y 113 de la LFTAIP, según sea el caso.

### 7. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

**7.1 Registro y lugar de entrega.** Los participantes deberán registrarse y enviar sus propuestas a través de la aplicación informática que se pondrá a disposición para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes. Sólo se admitirán en el Concurso los trabajos que sean enviados vía electrónica a través del sitio.

**7.2 Fecha de entrega.** La fecha de inicio de recepción de los trabajos es el **miércoles 5 de mayo de 2021, a las 10:00 horas** (tiempo del centro de México), y el límite para la recepción de los trabajos es el **jueves 5 de agosto de 2021, a las 13:00 horas** (tiempo del centro de México).

La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el **jueves 5 de agosto de 2021, a las 10:00 horas**, (tiempo del centro de México), a través del apartado de dudas y comentarios del sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.

No se aceptarán trabajos extemporáneamente, salvo que así lo determine por unanimidad el Comité Técnico.

**7.3 Acreditación.** La identidad y personalidad de los participantes y sus representantes legales se realizará a través del envío electrónico de los documentos que las acrediten, mediante la aplicación informática que se pondrá a disposición de los participantes para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

El Comité Técnico podrá requerir el envío de información adicional para acreditar correctamente la identidad y personalidad de los participantes y sus representantes, por otro medio, sólo en los casos que resulte necesario.

### 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**8.1 Criterios de procedencia.** Todos los trabajos deberán satisfacer los requisitos básicos i) de contenido, ii) de implementación, iii) de estructura, iv) formales, v) de autoría, vi) de presentación en tiempo y lugar, y vii) de acreditación; de lo contrario, serán descalificados.

El Comité Técnico se encargará de evaluar dichos requisitos básicos y descalificará aquellos trabajos que no cumplan con los mismos.

**8.2 Solicitudes de información adicional por parte del Comité Técnico.** Para revisar el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en el punto anterior, el Comité Técnico podrá pedir más información o incluso realizar una visita al sitio o en su caso llevar una sesión o visita virtual en donde se desarrolla la buena práctica o elemento innovador presentado, esto último siempre y cuando el INAI disponga de los recursos para ello.

**8.3 Criterios de fondo.** Los trabajos que cumplan con los requisitos básicos de estas bases y que, por tanto, no hayan sido descalificados, serán evaluados por el Jurado, quien podrá considerar los siguientes como criterios de evaluación:

Porcentaje del total de la evaluación	Criterio
40%	<p><b>Eficacia.</b> Que la buena práctica o elemento innovador sirva para cumplir los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales previstos en la normativa aplicable, o bien, para elevar los estándares de protección, como en el caso de los mecanismos de autorregulación y mejores prácticas.</p> <p>Se evaluará con un mayor puntaje a aquella buena práctica o elemento innovador que ayude de manera más eficaz a cumplir con las obligaciones vinculadas con el o los principios, deberes y obligaciones de que se trate.</p>





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

### ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

Porcentaje del total de la evaluación	Criterio
	El Comité Técnico podrá brindar apoyo al Jurado para identificar las obligaciones relacionadas con los principios y deberes, así como con los derechos ARCO, tanto en lo relativo a la LFPDPPP como en lo que refiere a la LGPDPPSO y las Leyes Estatales.
10%	<b>Integralidad.</b> Se dará mayor puntaje a aquellas prácticas o elementos innovadores que cubran el mayor número de principios, deberes y obligaciones.
20%	<b>Calidad de la buena práctica o elemento innovador.</b> Este rubro podrá tomar en cuenta aspectos generales previstos por estándares nacionales e internacionales de calidad. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"><li>a. Enfoque dirigido al titular de los datos personales. Las buenas prácticas o elementos innovadores deberían comprender las necesidades actuales y futuras de sus clientes/titulares, y esforzarse en exceder sus expectativas.</li><li>b. Alineación a objetivos de la institución. La buena práctica o elemento innovador presentado tendría que estar alineado a la misión y visión de la institución.</li><li>c. Participación del personal a todos los niveles. Se deberá tomar en cuenta el grado de involucramiento del personal que debe conocer la buena práctica o elemento innovador en cuestión.</li><li>d. Enfoque basado en procesos: Si la buena práctica o elemento innovador conlleva un proceso o es parte de un proceso más grande ya preestablecido.</li></ul>
20%	<b>Innovación de la buena práctica o del elemento presentado.</b> Este rubro puede medirse considerando lo original y creativo de la buena práctica o del elemento innovador, el uso de la tecnología, su contribución al incremento del conocimiento técnico y científico en la materia, así como la evidencia de valor agregado o de algún factor diferenciador que destaque los aspectos innovadores de la buena práctica o del elemento presentado.
5%	<b>Impacto de la buena práctica o elemento innovador en la competitividad y eficiencia de los procesos internos.</b> Para calificar este rubro es necesario que el participante acredite con evidencia que la buena práctica o el elemento innovador le ha significado una ventaja competitiva, ha optimizado el desarrollo de un proceso en cuanto a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

Porcentaje del total de la evaluación	Criterio
	<p>costos, tiempo, u otros criterios. Igualmente se considerará la posibilidad de que dicha buena práctica o elemento innovador se replique en otros responsables y encargados con las mismas características y contexto. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Cómo ha fortalecido el marco institucional, las políticas o estrategias de la organización, sectoriales, y/o los procesos gubernamentales.</li><li>b. Si ha obtenido reconocimientos nacionales o internacionales.</li><li>c. Cuáles son los mecanismos que la hacen sostenible.</li><li>d. Si genera o propicia la eliminación o simplificación de un trámite.</li><li>e. Si la información que genera es suficiente y accesible para el usuario.</li><li>f. Si existe referencia de aplicación internacional de la buena práctica o del elemento innovador.</li><li>g. Si existe un posible impacto en la economía por la aplicación de la buena práctica o del elemento innovador.</li></ul>
5%	<p><b>Certeza que la buena práctica o elemento innovador brinda a los titulares, así como a las propias autoridades reguladoras</b> respecto del tratamiento adecuado de los datos personales. Este elemento puede medirse por encuestas de opinión realizadas a los titulares que son beneficiados por la buena práctica o elemento innovador, o bien, el número de quejas/denuncias presentadas ante el INAI por titulares en el rubro de la buena práctica o del elemento innovador presentado. Igualmente, se podría considerar el alcance, es decir, a quiénes y a cuántos se beneficia con la buena práctica o elemento innovador.</p>

**8.4 Solicitudes de información adicional por parte del Jurado.** Para realizar su evaluación, además de la evidencia que presentan los concursantes, los jueces podrán, a través del Comité Técnico, pedir más información o incluso efectuar una visita o una sesión virtual al sitio en donde se desarrolla la buena práctica o elemento innovador evaluado, esto último siempre y cuando el INAI disponga de los recursos para ello.

**8.5 Solicitud de apoyo técnico.** El Jurado podrá requerir por mensajería o vía correo electrónico u otro medio informático disponible, la opinión por escrito de un experto o de varios, cuando los trabajos tengan un determinado nivel de complejidad técnica. Dicha



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

opinión servirá como elemento auxiliar en la valoración de los trabajos. El nombre de los expertos, así como sus opiniones, se harán públicos junto con el fallo y los dictámenes que emita el Jurado, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.

### 9. COMITÉ TÉCNICO

**9.1 Conformación y funciones del Comité Técnico.** Las instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar, administrar e implementar el Certamen, incluyendo las siguientes actividades específicas:

- Difundir, cuando y como proceda, el Certamen, así como el enlace de la presente convocatoria y sus bases;
- Recibir los trabajos de los participantes;
- Evaluar los requisitos básicos de dichos trabajos, y descalificar aquéllos que no cumplan con los mismos;
- Brindar información necesaria a los interesados y participantes del Certamen;
- Proporcionar apoyo al Jurado para la realización de sus funciones;
- Administrar el registro de participantes del Certamen;
- Proponer y designar a los miembros del Jurado;
- Sugerir criterios de evaluación, en caso de ser necesario;
- Remitir al Jurado los trabajos para su evaluación;
- Elaborar y resguardar las cédulas de evaluación, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas;
- Resguardar el Acta de Sesión del Fallo del Jurado, así como la documentación de apoyo que, en su caso, hubiera podido requerir el Jurado para la evaluación de los criterios de fondo;
- Notificar por correo u otro medio electrónico disponible a los ganadores del Certamen, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo;
- Coordinar la ceremonia de entrega de premios;
- Realizar cualquier cambio a las presentes bases, incluyendo ajustes en las fechas;
- Acordar y resolver cuestiones relacionadas con la administración y aplicación de las presentes bases, y
- Otras previstas en las presentes bases.

**9.2 Coordinación del Comité Técnico.** El INAI fungirá como Secretario del Comité Técnico, con la función principal de coordinar los trabajos que éste realice.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10**

**9.3 Participación de los miembros del Comité Técnico.** Los miembros del Comité Técnico podrán participar con una o más personas designadas para representar a la institución a la que pertenece.

**9.4 Solicitud de apoyo para promoción del Certamen.** El Comité Técnico podrá solicitar la colaboración de otras organizaciones e instituciones, para efectos de promoción y difusión del Certamen.

**9.5 De la coordinación y colaboración del SNT a través de los Organismos Garantes.** El INAI como convocante y organizador del Concurso y parte del Comité Técnico, podrá comunicar al SNT y a los Organismos Garantes la Convocatoria y Bases anuales, para su participación en la promoción y difusión del Concurso, misma que será a través del portal electrónico del Certamen, así como en sus Redes Sociales Institucionales, sea Twitter, Facebook u otra (s) y de los medios que estimen pertinentes.

**9.5.1 Colaboración y Coordinación del SNT a través de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas participantes.** Para el desarrollo de las funciones señaladas anteriormente, el INAI podrá invitar y solicitar la colaboración y coordinación del SNT a través de los Organismos Garantes para participar en el desarrollo del Concurso, a partir de las siguientes acciones:

- Promover el Certamen y difundir la Convocatoria y Bases a nivel estatal, a través del portal electrónico del Certamen, así como de sus Redes Sociales Institucionales, sea Twitter, Facebook u otra (s) que estimen pertinentes, según el presupuesto disponible para ello;
- Incluir en sus portales de Internet un vínculo electrónico mediante el cual se pueda tener acceso al portal del Certamen y sus Redes Sociales Institucionales, sea Twitter, Facebook u otra (s) que tengan disponibles;
- Orientar a los aspirantes y participantes al Certamen para que acudan al INAI, y
- Las demás que le confieran otras disposiciones, mientras no contradigan lo dispuesto en la Convocatoria y las presentes Bases.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales será el área responsable de realizar las gestiones correspondientes para invitar a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a participar, desde el ámbito de sus competencias, en el Concurso, así como para realizar las gestiones necesarias para la participación de estas instancias.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

### 10. JURADO Y PROCESO DE DELIBERACIÓN

**10.1 Designación y funciones del Jurado.** Los integrantes del Jurado serán designados por el Comité Técnico. El Jurado será responsable de:

- Nombrar a uno de sus integrantes como coordinador y representante de las actividades del grupo;
- Coordinar y convocar a las sesiones presenciales, virtuales o remotas que considere necesarias para el apropiado desarrollo de sus funciones;
- Asistir a las sesiones presenciales, virtuales o remotas que sean convocados;
- Atender los acuerdos alcanzados por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo;
- Evaluar de fondo y dictaminar los trabajos remitidos por el Comité Técnico, en tiempo y forma;
- Hacer constar su evaluación en las cédulas de evaluación de los trabajos revisados;
- Asignar los premios a los ganadores;
- Elaborar el Acta de Sesión del Fallo, y
- Otras previstas en las presentes bases.

**10.2 Conformación del Jurado.** Estará integrado por siete personas que sean académicos o expertos pertenecientes a los siguientes sectores o campos: tres correspondientes a derechos de protección de datos personales; dos en tecnología y seguridad de la información; una en competitividad e innovación, y una en políticas públicas. Quienes integren el Jurado podrán ser de nacionalidad mexicana o extranjeros, pero con dominio del idioma español.

**10.3 Organización.** El Jurado podrá organizarse como lo estime conveniente, por ejemplo, en subcomités o grupos, de conformidad con los trabajos que se reciban en el Concurso o con otros criterios que estime pertinentes.

**10.4 Sesiones de evaluación.** El Comité Técnico podrá convocar de manera presencial, virtual o remota a los integrantes del Jurado a la(s) sesiones de evaluación si lo considera estrictamente necesario. De ser el caso, se levantará acta de cada sesión, asentando en ella los asistentes. Dichas actas serán firmadas por los asistentes.

**10.5 Sesión del Fallo.** El Comité Técnico podrá convocar a los integrantes del Jurado a la Sesión del Fallo, en la cual se designará a los ganadores del Certamen. Se levantará acta de la sesión, asentando en ella los asistentes y el resultado de la deliberación del Jurado. Dicha acta será firmada por los asistentes.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10**

En caso de presentarse alguna situación extraordinaria, el Comité Técnico podrá convocar a la realización de la sesión de fallo vía remota, a través de medios tecnológicos, previo acuerdo del Jurado, de la cual se levantará un acta que podrá ser firmada por todos los asistentes a través de mensajería certificada o algún otro medio similar.

**10.6 Aspectos a considerar para la deliberación del Jurado.** El Jurado podrá tomar en cuenta para su deliberación los criterios de evaluación de fondo establecidos en las presentes bases y los criterios de evaluación adicionales que, en su caso, desarrolle el Comité Técnico o el propio Jurado. La evaluación del Jurado deberá manifestarse y documentarse en las cédulas de evaluación correspondientes y una vez que concluya la deliberación deberán ser remitidas al INAI, como Secretario del Comité Técnico, junto con el Acta de Fallo que para tal efecto se emita. De no reunirse elementos suficientes para decidir ganadores, el Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías de este Certamen.

**10.7 Votos del Jurado y definitividad del fallo.** El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrán declararse empates y su fallo será definitivo e inapelable. El Jurado deberá elegir de entre sus miembros a aquél que tendrá voto de calidad, en caso de empate.

**10.8 Publicidad de nombres del Jurado, fallo y dictámenes.** Los nombres de quienes integren el Jurado se harán públicos, así como el acta de sesión del fallo, una vez que haya concluido el Concurso.

**10.9 Conflicto de interés.** Los integrantes del Jurado deberán abstenerse de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de interés, y deberán manifestarlo y enviarlo vía correo electrónico por escrito al Comité Técnico.

## **11. PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES**

**11.1 Premios para responsables y encargados que sean personas físicas, micro, pequeñas o medianas empresas, así como para organizaciones de la sociedad civil.** En esta categoría se otorgarán, en su caso, los siguientes premios:

- Primer lugar: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N).
- Segundo lugar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).
- Tercer lugar: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## **ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10**

Asimismo, se otorgará a los tres primeros lugares de esta categoría un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y se realizará la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

**11.2 Premios para responsables y encargados que sean sindicatos.** Para los sindicatos que resulten ganadores, se otorgará un premio consistente en un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

**11.3 Premios para responsables y encargados que sean grandes empresas.** Para esta categoría, se otorgará a los tres primeros lugares, un premio consistente en un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

**11.4 Premios para responsables y encargados del sector público federal, estatal o municipal.** En esta categoría, se otorgará a los tres primeros lugares, un premio consistente en un reconocimiento que podrá ser entregado de manera electrónica a través de correo electrónico u otro medio informático disponible y la difusión de los ganadores en el sitio del Certamen y, en su caso, en las páginas de Internet de las instituciones convocantes.

**11.5 Presentación pública y placa.** Para todos los ganadores habrá una mención pública de sus trabajos –durante la ceremonia de premiación correspondiente- y la entrega de una placa con el distintivo y la mención del premio otorgado.

Para el caso de que se efectúe la ceremonia de manera virtual o remota, se realizará una difusión pública a través del sitio dispuesto para ello, así como de los propios Organismos Garantes, y en su caso se enviará la placa con el distintivo por mensajería o algún medio similar.

**11.6 Menciones especiales.** Independientemente de la designación de ganadores, se podrán otorgar, cuando así lo determine el Jurado, menciones especiales para un máximo de un participante de cada una de las categorías previstas.

**11.7 Uso del logotipo.** Para todos los ganadores y acreedores a mención especial, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Uso del logotipo del Premio (Reglas),



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

recibirán la versión del logotipo que les corresponda, así como las propias Reglas y el Manual de Identidad Gráfica.

### 12. FALLO Y PREMIACIÓN

**12.1 Fecha de emisión del fallo del Jurado.** La fecha de la Sesión del Fallo, en donde se elegirán a los ganadores, se llevará a cabo a más tardar el **jueves 28 de octubre de 2021**.

**12.2 Publicación del fallo.** El Comité Técnico publicará, a más tardar 10 días hábiles posteriores al día en que se emita el fallo del Jurado, los resultados del Concurso en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

A su vez, los Organismos Garantes podrán publicar en sus portales electrónicos, el Acta del Jurado con el nombre de los ganadores, a fin de difundir el resultado del fallo.

**12.3 Ceremonia de premiación.** La ceremonia de premiación organizada por el INAI se tiene prevista para su celebración en **diciembre de 2021 o enero de 2022**. La fecha y el lugar en donde se llevará a cabo dicho evento será publicado en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

En caso de presentarse una situación extraordinaria, el Comité Técnico podrá establecer alternativas para la celebración de la ceremonia de premiación de manera virtual o remota, así como para la entrega de reconocimientos y premios a través de mensajería o algún otro medio similar.

### 13. FASES DEL CONCURSO Y FECHAS RELEVANTES

<b>Fase 1: Publicación de Convocatoria del Certamen.</b>	Miércoles 5 de mayo de 2021.
<b>Fase 2: Recepción de trabajos.</b>	
Inicio de recepción de trabajos.	Miércoles 5 de mayo de 2021.
Fin de recepción de trabajos.	Jueves 5 de agosto de 2021.
<b>Fase 3: Evaluación de requisitos básicos.</b>	
Inicio de evaluación de requisitos básicos por parte del Comité Técnico.	Viernes 6 de agosto de 2021.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

Fin de evaluación de requisitos básicos por el Comité Técnico.	Miércoles 8 de septiembre de 2021.
Remisión al Jurado de los trabajos que cumplan con los requisitos básicos.	Jueves 9 de septiembre de 2021. <sup>6</sup>
<b>Fase 4: Evaluación de fondo.</b>	
Inicio de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado.	Viernes 10 de septiembre de 2021.
Fin de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado.	Miércoles 27 de octubre de 2021.
Emisión del fallo del Jurado.	A más tardar, el jueves 28 de octubre de 2021.
<b>Fase 5. Comunicación y publicación del fallo.</b>	
Publicación del fallo.	A más tardar, el viernes 12 de noviembre de 2021.
Comunicación directa del Comité Técnico a los ganadores.	
<b>Fase 6. Premiación presencial o virtual.</b>	Diciembre de 2021 o enero de 2022.

### 14. PREVISIONES ADICIONALES

**14.1 Aceptación de las bases.** Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes bases.

**14.2 Deslinde de responsabilidad.** Todos los participantes presentarán sus trabajos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual o de otra naturaleza.

**14.3 Limitante de participación.** No podrán participar trabajos presentados a nombre o con la participación de las instituciones convocantes o de sus servidores públicos o trabajadores adscritos a las mismas al momento del cierre de la convocatoria.

Asimismo, no podrán volver a participar, ya sea de manera total o parcial, los proyectos que hayan resultado ganadores de algún premio o mención especial en alguna emisión anterior a la del presente Concurso.

<sup>6</sup> En su caso, el Comité Técnico podrá remitir los trabajos antes de esta fecha.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.10

**14.4 Consentimiento para la divulgación.** Los participantes consienten que las instituciones convocantes divulguen y/o hagan uso de sus trabajos para cumplir con el propósito del Certamen y para fines de exhibición, sin limitaciones de tiempo, sistemas o medios de difusión, salvo lo previsto para información clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto por la LGTAIP y la LFTAIP. Lo anterior, no exime a las instituciones de su obligación de reconocer la autoría de los trabajos.

Los trabajos que no obtengan algún premio o mención especial no serán divulgados, pudiendo su autor volver a presentarlo para su participación en ediciones posteriores de este Certamen.

**14.5 Constancia de participación para trabajos no premiados.** No se otorgará constancia de participación a los concursantes cuyos trabajos no resulten premiados o no sean objeto de una mención especial.

**14.6 Asuntos no previstos en las bases.** Las situaciones no previstas en las presentes bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado, de acuerdo con sus competencias. El Comité Técnico apoyará al Jurado para determinar asuntos técnicos del mismo, que no estén previstos en las presentes bases, en los temas que no sean facultad del propio Comité Técnico.

**14.7 Publicación de las presentes bases.** Las presentes bases serán publicadas en el sitio de Internet oficial del Certamen: <https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx> y del INAI, así como, en su caso, en los portales oficiales de otras instituciones convocantes, y en otros medios que el Comité Técnico considere pertinente.

Asimismo, las presentes bases podrán ser publicadas en los portales de los Organismos Garantes que decidan colaborar en la promoción y difusión entre otras de la presente Convocatoria, quienes también podrán orientar a los aspirantes y participantes al Certamen para que acudan al INAI.

## 15. INFORMACIÓN SOBRE EL CERTAMEN

Para más información sobre el Concurso, se pone a su disposición la Dirección General de Prevención y Autorregulación del INAI, en el correo electrónico [premiodatos@inai.org.mx](mailto:premiodatos@inai.org.mx).

